

Quillota, 24 ENE. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO N° 0961

NUM: 01491 / VISTOS:

1. Oficio N°53 del 21 de enero de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED]
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 de diciembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°712, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
5. Copia simple de Certificado de Título de **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**;
6. Copia simple de D.A. N°8423 del 30 de agosto de 2018 que Aprueba distribución de recursos y dispone transferencia con cargo al "Programa Esterilización y Atención Sanitaria de animales de compañía" para la contratación de médico veterinario en tu municipio año 2018, resolución exento N°8061/2018.
7. Copia Simple de D.A. N°9383 del 01 de octubre de 2018 que rectifica el D.A N°8423 del 30 de agosto del 2018.
8. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 31 de diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, Médico Veterinario, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales para implementar la ley N°21.020, según Programa "Plan médico veterinario en tu municipio 2018, comuna de Quillota", sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. en concordancia a lo anterior, el profesional estará a cargo de cumplir las funciones exclusivas de instalación y ejecución del sistema de registro nacional de mascotas, prestaciones de servicios en terreno que contemplan la colocación de microchip, vacunación antirrábica, control de atenciones y, realizar campañas educativas que fomenten la participación ciudadana y/o la buena práctica de dicha ley, 44 horas semanales, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 20 de febrero de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos), impuesto incluido, Única vez, del 01 al 31 de enero del 2019 y; \$720.000.- (Setecientos veinte mil pesos), impuesto incluido, Única vez, desde el 01 al 20 de febrero del 2019, con cargo a la cuenta "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios-Serv.Comunidad-Subdere".**

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



SEÑOR MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.DOM- Depto. de Medio Ambiente 5.Interesada 6.Archivo personal

LMG/DMB/CMT/ven

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **31 de diciembre de 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, Médico Veterinario, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios profesionales para implementar la ley N°21.020, según Programa "Plan médico veterinario en tu municipio 2018, comuna de Quillota", sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.** en concordancia a lo anterior, el profesional estará a cargo de cumplir las funciones exclusivas de instalación y ejecución del sistema de registro nacional de mascotas, prestaciones de servicios en terreno que contemplan la colocación de microchip, vacunación antirrábica, control de atenciones y, realizar campañas educativas que fomenten la participación ciudadana y/o la buena práctica de dicha ley, **44 horas semanales.**

SEGUNDO: **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de enero de 2019** y hasta el **20 de febrero de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez, del 01 al 31 de enero del 2019 y; \$720.000.- (Setecientos veinte mil pesos)**, impuesto incluido, **Única vez, desde el 01 al 20 de febrero del 2019**, con cargo a la cuenta "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios-Serv.Comunidad-Subdere**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ** por cuanto el Director de Obras Municipales, o quien le subroga, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ**, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


FRANCISCA ALEJANDRA ASTUDILLO PAVEZ
[REDACTED]

